

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Octubre cuatro (4) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo 11001310302620190003900
Demandante: Dialy Ser S.A.S.
Demandado: SaluS Global Partners GC S.A.S

Bajo los principios de celeridad y economía procesal se ordena a la secretaria del despacho para que conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el canon 108 del C.G.P., incluya el emplazamiento decretado por auto de fecha 12 de marzo del 2020, en cabeza de la sociedad Salus Global Partners GC S.A.S, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez

LAO